

Pereira, 17 de marzo de 2022

Señores:

PROPONENTES CONVOCATORIA SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO AL MERCADO NO REGULADO Y/O RESPALDO DE CONTRATOS DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. CE No. 002-2022. ADENDA 02.

La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP., en atención a las solicitudes de aclaración presentadas por diferentes oferentes interesados en participar en esta contratación, se permite emitir la siguiente adenda:

NITRO ENERGY

1. Solicitamos aclarar si EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP acepta ofertas alternativas que consideren condiciones comerciales diferentes respecto a cantidades de energía horarias, periodos, precio, indexador, domicilio, modalidades de pago, vigencia y modalidades de suministro.

R/ Se aceptarán ofertas alternativas, sin embargo, Empresa de Energía de Pereira se reserva el derecho de aceptarlas y/o rechazarlas.

2. Favor aclarar si se aceptan ofertas alternativas en función de Precio de Bolsa.

R/ Favor remitirse a la numeral 1 de la presente adenda.

3. Solicitamos aclarar si EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP acepta ofertas en modalidad Pague lo Generado.

R/ Se aceptarán oferta en PAGUE LO GENERADO, para lo cual se modifica el documento de la invitación.

4. Favor especificar qué Impuestos, tributos, estampillas u otras deducciones de carácter nacional, regional o local se descuentan de las facturas mensuales, haciendo referencia a la resolución, acuerdo, decreto, ley o norma que corresponda.

R/ Nacionales: Retención en la fuente, en caso de que el proveedor no esté calificado como autorretenedor ante la DIAN. Financiera.

5. Solicitamos se aclare si en caso de optar por pagaré como garantía de seriedad, se adjuntará la minuta que debe entregarse o será la misma anexa para la oferta mercantil.

R/ El modelo de pagaré se encuentra como anexo al documento de la invitación.

6. En caso de ser adjudicados solicitamos que en la oferta mercantil se deje estipulado que el pago de la factura será **"a más tardar el penúltimo día hábil del mes siguiente al mes de suministro"**

R/ Se acepta la solicitud en caso de ser adjudicado NITRO ENERGY.

ISAGEN

7. Se solicita a EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A ESP autorizarnos para consultar datos personales financieros, crediticios, comerciales y de servicios registrados en bancos de datos.

R/ Se acepta la solicitud.

8. Se solicita informar impuestos, tasas o estampillas vigentes que deban ser tenidos en cuenta para la oferta.

R/ Favor remitirse a la numeral 4 de la presente adenda.

9. Se solicita aclarar el mes base de oferta, pues en los pliegos dice enero de 2022 y en Excel enero de 2021.

R/ Se modifica el IPP BASE tanto del documento de la invitación como en los anexos, el cual corresponderá al IPP OFERTA INTERA del mes de **FEBRERO 2022 (Provisional)** publicado por el DANE.

10. Se solicita conocer las preguntas y respuestas del resto de participantes

R/ Se encuentran dentro de la adenda No. 2.

11. Se solicita conocer las ofertas que sean recibidas en esta invitación

R/ No se acepta la solicitud.

12. Se solicita que la información de los estados financieros sea 2019 y 2020, pues la del 2021 aún no está disponible para ISAGEN

R/ Se acepta la solicitud.

13. Se solicita aclarar si hay carta de presentación y certificado de CROM tipo

R/ Se incluye dentro del documento de la invitación como un Anexo.

14. Se solicita aclarar si habrá audiencia de adjudicación.

R/ No se realizará audiencia pública, los resultados de la adjudicación se enviarán a cada uno de los agentes que presentaron ofertas informando si resultó o no adjudicado y en cual porcentaje.

15. Se solicita aclarar si se pueden ofertar meses parciales

R/ Se acepta la solicitud. Se modifica dentro del documento de la invitación.

16. Se solicita aclarar si se puede ofertar una modalidad de contrato diferente a Pague lo Contratado

R/ Se acepta la solicitud. Se modifica dentro del documento de la invitación para que sean aceptadas ofertas bajo la modalidad **PAGUE LO CONTRATADO y/o PAGUE LO GENERADO.**

AES CHIVOR

17. Adicional a la Estampilla Pro Cultura ¿Qué impuestos de carácter regional o local se descontarían del valor de las facturas por suministro de energía?

R/ La estampilla Pro-Cultura NO aplica en este caso, Acuerdo No. 23 de 03 de diciembre de 2020 modificó el hecho generador. Adicionalmente, por favor remitirse al numeral 4 de la presente adenda.

18. Se debe aclarar en qué momento se hará devolución de las garantías de seriedad de la oferta, en especial en caso de resultar adjudicados.

R/ La devolución de la garantía de seriedad se realizará al momento en que se realice la legalización de la relación jurídica entre las partes, donde adicionalmente se haya constituido la garantía de cumplimiento respectiva.

19. ¿Es posible presentar ofertas alternativas en las que se incluyan algunas condiciones que modifiquen las condiciones contractuales propuestas en los términos de referencia?

R/ Favor remitirse a la numeral 1 de la presente adenda.

20. ¿Es posible que PEREIRA acepte ofertas alternativas condicionadas al otorgamiento por parte de PEREIRA de garantías diferentes tales como garantías bancarias o adherirse al Programa de Mitigación de Riesgos del Vendedor? En cualquier caso, consideramos que PEREIRA debe entregar por lo menos un pagaré en blanco con carta de instrucciones.

R/ Por favor remitirse al numeral 1 de la presente adenda.

21. Respecto del procedimiento para envío y revisión de las facturas establecido en la condición séptima, solicitamos se aclare que, conforme a lo establecido en el

artículo 773 del Código de Comercio, modificado por el artículo 2° de la Ley 1676 de 2013, EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A ESP tiene 3 días calendario siguientes a la recepción de la factura para glosarla. En caso de que vencido este término no se haya efectuado el procedimiento de glosa, se entiende que el comprador ha aceptado la misma.

R/ Se acepta la solicitud en caso de ser adjudicado AES CHIVOR.

22. ¿Es posible que PEREIRA acepte ofertas alternativas condicionadas al otorgamiento por parte de PEREIRA de garantías diferentes tales como garantías bancarias o adherirse al Programa de Mitigación de Riesgos del Vendedor? En cualquier caso, consideramos que PEREIRA debe entregar por lo menos un pagaré en blanco con carta de instrucciones.

Adicionalmente, el PROVEEDOR se reservan el derecho a solicitar a su satisfacción, algún otro mecanismo de cubrimiento con el cual se garantice el cumplimiento de las obligaciones.

R/ Por favor remitirse al numeral 1 de la presente adenda.

23. Respecto del numeral 15°:

a. Consideramos que se debe incluir un parágrafo en los siguientes términos:

"PARÁGRAFO: Por el pago de la Cláusula Penal aquí estipulada no se entiende extinguida la obligación derivada del presente contrato y cuyo incumplimiento da origen a la aplicación de la Cláusula Penal."

b. Aun cuando la cláusula se denomina pena y expresamente se indica que se paga "a título de pena", posteriormente se indica que "la parte cumplida [podrá solicitar] la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan de la cláusula penal", con lo que la naturaleza jurídica de la sanción parece que es a título de indemnización y no a título de pena ya que si es fuera este último el caso, no se trataría de una estimación anticipada de perjuicios sino de una sanción y en esa medida con su pago no se estaría pagando un perjuicio sino que además del valor de la pena se debería pagar el valor total de la indemnización. Por ello consideramos se debe definir si la naturaleza jurídica de la cláusula se establece a título de indemnización o de pena.

R/ No se acepta la solicitud. Es a título de pena, sin perjuicio del cobro de eventuales indemnizaciones por perjuicios ocasionados.

24.Respecto al numeral 19, nos parece conveniente que a la misma se le introduzcan los siguientes cambios:

- a. Modificación de la causal relacionada con el no pago de facturas, estimamos que la causal deberá aplicarse por el incumplimiento en el pago de una (1) sola factura.

Por otra parte en caso de no aceptar la modificación propuesta en el literal anterior de la presente comunicación, consideramos pertinente que se incluya la presente cláusula, en la medida en que para hacer efectiva la terminación por no pago, el VENDEDOR debe soportar 120 días de cartera en mora y con un despacho constante de la energía:

EL PROVEEDOR podrá suspender el Suministro de pleno derecho, sin procedimiento judicial o extrajudicial alguno y con previo aviso por escrito con al menos diez (10) días de antelación a la fecha prevista para la suspensión en el evento en que EL DESTINATARIO incurra en mora en el pago de cualquier factura dentro del término de vencimiento de la respectiva factura

- b. Estimamos que deben incluirse las siguientes causales de terminación unilateral:
 - i. La celebración de una nueva relación jurídica o contrato para el suministro de energía que desplace el presente.

R/ No se acepta la solicitud.

25.Respecto de los pagarés:

- a. Solicitamos que en los pagarés se incluya la fecha de vencimiento del pagaré ya que sólo está incluida la fecha de creación pero no la fecha de vencimiento y en las cartas de instrucciones se indica que “[I]a fecha de creación será aquella en que se llenen los espacios en blanco [...] y la fecha de vencimiento será cualquiera [...]”, de modo que se evidencie que son necesarias la inclusión de dos fechas y la fecha de vencimiento es la fecha en la que se empieza a contar la prescripción.
- b. Consideramos que el numeral 2° de la carta de instrucciones del pagaré requerido como garantía de seriedad debe redactarse en los siguientes términos:

“La cantidad a incluir por concepto de capital corresponderá al cinco (5) por ciento valor estimado de la oferta mercantil No. XXX-20__, suscrita entre (nombre del oferente)”

R/ No se acepta la solicitud.

26. Solicitamos que el modelo de la oferta mercantil a presentar sea incluido en los pliegos de la invitación definitivos.

R/ Se modifica la invitación para que no sea necesario la presentación de la oferta mercantil como requisito para presentar la oferta. En ese sentido, una vez evaluadas las ofertas y adjudicadas, se realizará el proceso de legalización mediante el envío por parte del adjudicado de la Oferta Mercantil que se legalizará con la emisión de la orden de compra.

Se debe tener en cuenta que, dentro de la carta de presentación, así como dentro del anexo de precios y cantidades se debe indicar que la oferta presentada es vinculante.

27. Por favor aclara si para la indexación de la tarifa ofertada, el IPP serie oferta interna del mes a tomar será el provisional.

R/ La indexación de precio se realizará usando el IPPm según lo dispuesto en el la circular CREG 014 de 2021 o aquella resolución o circular que la modifique o sustituya.

Adicionalmente a la respuesta a la solicitud de aclaraciones, Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. se permite modificar los siguientes puntos dentro de la invitación:

- Se elimina el requisito de presentación del "FORMATO DE DILIGENCIAMIENTO V0 - FINFIN15" establecido en el ítem 7 del numeral 5 OFERTAS.
- Se modifica el ítem 3 del numeral 5 OFERTAS para que el certificado expedido por XM tenga una vigencia mayor a sesenta (60) días calendario de la fecha de presentación de la oferta.
- Se modifican los productos establecidos en la invitación y anexo de precios y cantidades, incluyendo un nuevo producto.
- Se aceptarán ofertas que consideren meses específicos de los solicitados dentro de la invitación, es decir, para sólo un mes o algunos meses de los establecidos en el anexo de Cantidades y Precios.
- Dentro de las condiciones de adjudicación, podrán establecer la condición de adjudicación mínima en porcentaje (%), siempre y cuando no sea superior al treinta por ciento (30%).